



PEDIDO CONTRATO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

HOJA No.: 1 de 1
 N° DE OFICIO 2008105001562017 FECHA: 7/06/04/2017
 NUMERO DE CONTRATO: SMDTICASAEAD-ADQ.054RP/201717
 RAZÓN SOCIAL: **ASESORIA EN CORPISISTEMAS Y COMUNICACIÓN S A E C V**
 REPRESENTANTE LEGAL: **ALFONSO LOYOLA LANGUREN**
 DIRECCION DEL PROVEEDOR: **CALLE TOKIO 36 COL. JUAREZ SEVILLA Y TOLEDO DELEGACIÓN CUAHUTEMOC C.P 06600**
 DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040 R.F.C.: SMD850716K32

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN OFICINAS CENTRALES DEL DIF TOLUCA					
No.	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	XEROX WORK CENTRE 5335-SD (IMPRESORA, COPIADORA, ESCANER) 36 COPIAS POR MINUTO, REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN POR ZOOM AL 25%, 40% DE JUNO EN 1%, BANDEJAS PRINCIPALES DE 550 HOJAS ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX AUTOMATICO DE 50 HOJAS, BANDEJA ESPECIAL DE 100 HOJAS, ESCANER: UNA VEZ IMPRIME 999, MODO FOTOGRAFICO, TAMAÑO MAXIMO DOBLE CARTA, IMAGENES REPETIDAS, COPIADO DUPLEX, CAMBIO AUTOMATICO DE BANDEJAS.	PIEZA	1	\$ 64,176.25	\$ 64,176.25
2	XEROX WORK CENTRE 5890 (IMPRESORA, COPIADORA-ESCANER) 90 COPIAS POR MINUTO, REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN POR ZOOM AL 25%, 2 BANDEJAS PRINCIPALES DE 500 HOJAS, 2 BANDEJAS DE ALTA CAPACIDAD TOTAL 3600 HOJAS, ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX AUTOMATICO DE 200 HOJAS, BANDEJA ESPECIAL DE 100 HOJAS, DISCO RIGIDO 160 GB, MODO FOTOGRAFICO, TAMAÑO MAXIMO DE PAPEL DOBLE CARTA, IMAGENES REPETIDAS	PIEZA	1	\$ 153,256.71	\$ 153,256.71
				TOTAL	\$217,432.96
				DESCUENTO	\$21,743.30
				SUB-TOTAL	\$195,689.66
				I.V.A	\$31,310.35
				TOTAL	\$227,000.01

\$227,000.01 (DOCIENTOS VEINTE SIETE MIL PESOS 01/100 M.N)

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: 2 FOTOCOPIADORAS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL SISTEMA ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS ** ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.: 200810500105-4/2017 CON FECHA DEL 03 DE ABRIL DEL 2017 * PARTIDA PRESUPUESTAL: 5192. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, CALENTADORES, FOTOCOPIADORAS.

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de Adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería y el C. Alfonso Loyola Languren, quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Avila - II De EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y " EL PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43,65, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "Proveedor", se obliga a EL "SISTEMA" a entregar los bienes que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente, a partir de la suscripción del contrato y hasta el monto acordado. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe total que ha quedado estipulado en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicada, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de los servicios se cubrirá diez días hábiles previos a la fecha de la entrega de lo pactado. El "Proveedor" entregará una garantía por concepto de cumplimiento del contrato, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto máximo de lo pactado, sin incluir I.V.A y estará vigente hasta el total de la extinción de las obligaciones del proveedor, dicha garantía se exhibirá a través de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza en su caso expedido por una afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se realice la entrega de los bienes, según lo establecido en la parte que antecede. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen a EL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a el, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

L. JORGE SEBASTIAN PEÑA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
DIF
ESTADO DE MÉXICO

C. ALFONSO LOYOLA LANGUREN

REPRESENTANTE LEGAL